

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 232-2011-CE-PJ

Lima, 23 de setiembre de 2011

VISTO:

El expediente administrativo que contiene la solicitud de traslado presentada por el doctor Elmer Soel Rebaza Parco, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Moquegua.

CONSIDERANDO:

Primero: Que el doctor Elmer Soel Rebaza Parco, en su condición de Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, solicita traslado a una plaza de igual jerarquía en la Corte Superior de Justicia de Lima o lo mas cercana a ella, por motivo de salud.

Segundo: Que el juez recurrente fundamenta su solicitud de traslado señalando que durante sus vacaciones programadas en el mes febrero del año en curso, estuvo en la ciudad de Lima con la finalidad de hacerse chequeos a la vista en la Clínica de Ojos OPELUCE. Luego de los exámenes pertinentes se le detectó Ectasia Corneal en el ojo izquierdo, enfermedad que consiste en el adelgazamiento progresivo de la córnea. Además, desprendimiento del Vitreo Posterior en ambos ojos y como indicaciones: Transplante corneal del ojo izquierdo, recomendando el médico tratante que dada la complejidad de su caso recurra al Instituto Nacional de Oftalmología (INO). A su retorno en el mes de marzo, buscó ser atendido en Essalud de Ilo, entidad que al no contar en ese momento con oftalmólogo, fue derivado a la ciudad de Tacna, Hospital Base Il Daniel Alcides Carrión, diagnosticándose: Extasia de Cornea en el ojo izquierdo, se indica queratoplastia penetrante y transferencia a Nivel IV, Lima. En el mes de mayo, ya contando el Hospital Essalud de Ilo con un oftalmólogo volvió a ser auscultado, concluyéndose en el siguiente diagnóstico: Ectasia Corneal de ojo izquierdo, desprendimiento del vitreo posterior en ambos ojos. Con las siguientes indicaciones: Transplante corneal ojo izquierdo, se sugiere evaluación especializada en hospital de mayor resolución (Lima) y evaluación continua en hospital donde se realizará tratamiento quirúrgico.



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 232-2011-CE-PJ

Tercero: Que de los documentos sustentatorios del pedido presentado se aprecia el Informe Oftalmológico emitido por el doctor Jorge Hernani Lau – Médico Oftalmólogo de la Organización Peruana de Lucha Contra la Ceguera (OPELUCE) de fecha 16 de febrero del año en curso, de folios 24, que menciona haberse detectado Ectasia Corneal de ojo izquierdo y desprendimiento del vitreo posterior en ambos ojos, al paciente Elmer Soel Rebaza Parco; recomendándose trasplante corneal de ojo izquierdo. Diagnóstico corroborado por el doctor Marco T. Pacheco Sanz, Jefe del Departamento de Cirugía de la ciudad de Tacna mediante Informe Médico N° 139-DC-GRATA-ESSALUD-11 del 29 de abril del presente año, de folios 25. Asimismo, el Informe N° 02 del 11 mayo del presente año expedido por el doctor Oscar Ramírez Marroquín, Jefe del Departamento de Cirugía del Hospital Essalud II – Ilo, de folios 43; y el Informe Médico N° 02+ (Complementario) de la misma data expedido por el mencionado galeno, obrante a folios 53, donde en todos ellos se coincide con el referido diagnóstico.

Cuarto: Que, de lo precedentemente expuesto se corrobora el delicado estado de salud del juez recurrente, quien tiene la necesidad de una intervención quirúrgica en un centro hospitalario especializado, que solo tiene la ciudad de Lima. Requiere también tratamiento post operatorio con un control continuo por lo riesgoso del tipo de operación al que sería objeto, el cual que no podría ser realizado si permanece en la Corte Superior de Justicia donde desempeña funciones, por ser contraproducente para su salud. Toda vez que existe recomendación médica que proscribe viajes continuos, así como los cambios climáticos, lo que implica manifiesta imposibilidad de seguir prestando servicios en el lugar donde se ubica el órgano jurisdiccional para el que fue nombrado.

Quinto Que, siendo así, fluye del análisis de los presentes actuados verosimilitud respecto a la razón de salud expuesta por el Juez Superior titular Elmer Soel Rebaza Parco, motivo por el cual al concurrir los requisitos exigidos por el artículo 14° del Reglamento de Traslados de Jueces del Poder Judicial; es del caso acceder a su solicitud y disponer su traslado al Distrito Judicial de Cañete, que en la actualidad tiene plaza vacante de Juez Superior.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 3, Res. Adm. N° 232-2011-CE-PJ

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 12 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Ayar Chaparro Guerra, sin la intervención del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza por encontrarse de licencia, por unanimidad.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar fundada la solicitud de traslado por motivo de salud presentada el doctor Elmer Soel Rebaza Parco, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Moquegua; en consecuencia, se dispone su traslado a una plaza de igual jerarquía en el Distrito Judicial de Cañete.

Artículo Segundo.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Moquegua y Cañete, Gerencia General del Poder Judicial, y al interesado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



SS.

Cesar San Martín
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO

Robinson O. González Campos
ROBINSON O. GONZÁLES CAMPOS

Luis Alberto Vásquez Silva
LUIS ALBERTO VÁSQUEZ SILVA

Dario Palacios Dextre
DARIO PALACIOS DEXTRE

Ayar Chaparro Guerra
AYAR CHAPARRO GUERRA